



## **Expediente: 3138/2024**

**Asunto:** Contrato de Obras para conexión peatonal Llanos de Silva con Señorío del Cubillas

### **PROVIDENCIA DE INICIO**

Visto el Informe de Necesidad de 19 de junio de 2024, del expediente para el Contrato de Obras para conexión peatonal Llanos de Silva con Señorío del Cubillas, cuyo tenor literal es el que sigue

#### **“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO OBRAS PARA CONEXIÓN PEATONAL LLANOS DE SILVA CON SEÑORÍO DEL CUBILLAS**

##### **1.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa integrante del expediente de contratación de obras “CONEXIÓN PEATONAL LLANOS DE SILVA CON SEÑORIO DEL CUBILLAS”.*

*El Ayuntamiento de Atarfe pretende realizar obras de conexión de las urbanizaciones Llanos de Silva con Señorío del Cubillas mediante la adecuación el terreno anexo al vial que discurre en paralelo a la carretera N-323<sup>a</sup>, creando un paseo peatonal y mejorando la iluminación y la seguridad de circulación de los ciudadanos entre ambas.*

*La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales de la Unión Europea es el siguiente:*

*Códigos CPV:*

*45000000-7 Trabajos de construcción  
45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales  
45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles  
45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales  
45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización*

*El equipo de gobierno actual entiende necesaria la realización de estas obras, como una forma de garantizar la seguridad de circulación y la mejora de la accesibilidad, siendo además un servicio de prestación obligatoria como establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Las obras a contratar son las definidas en el proyecto redactado al efecto por el Arquitecto D. Manuel L. Leyva Romero que figura en el expediente 7216/2023.*





*El objeto de las obras de urbanización consiste en la dotación del acerado y la iluminación de la calzada de la carretera que conecta la Urbanización Llanos de Silva con la Urbanización Señorío del Cubillas, para lo que será necesaria la ejecución de diversos trabajos que a continuación a modo de resumen se detallan:*

01. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS
02. EXCAVACIONES Y RELLENOS
03. CIMENTACIONES
04. PAVIMENTOS
05. INSTALACION ELECTRICA
06. PINTURA Y SEÑALIZACION
07. GESTION DE RESIDUOS
08. SEGURIDAD Y SALUD

*Resulta necesaria la contratación de las actuaciones recogidas en la proyecto técnico redactada con empresas especializadas en la ejecución de trabajos de construcción y obra civil ante la carencia de medios propios para su ejecución.*

*Se estima oportuno, para conseguir que las obras se ejecuten en condiciones de calidad, que para la contratación de la obra se incluyan criterios como la valoración del aumento del plazo de garantía de la obra, reducción del plazo de ejecución, valoración de certificados con los que cuentan las empresas licitadoras, criterios sociales y medioambientales. Así como la oferta económica por la cual las empresas se comprometen a ejecutar las obras y el plazo de ejecución de las citadas actuaciones. Los criterios de valoración serán concretados en el Pliego de Condiciones.*

*Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la contratación de estas actuaciones en base al documento técnico redactado.*

## **2. DIVISIÓN EN LOTES:**

*La naturaleza de la obra NO es susceptible de división en lotes*

## **3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS:**

*Según lo reflejado en el Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*





2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: ...”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Ante la urgencia y necesidad de disponer de un itinerario seguro que evite peligro en la utilización del espacio público es necesaria la tramitación de urgencia del expediente de contratación, regulada en el art. 119 LCSP y a tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Ante la carencia de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:  
**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA.**

A.1.- OFERTA ECONÓMICA

A.2.- PLAZO EJECUCION

A.3.- PLANNING DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

A.4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

A.5.- CRITERIOS SOCIALES.

A.6.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.

A.7.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS.

#### **4. PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto municipal para el año 2024 incluye la partida 1532.61900.07 denominada “VIAL SEÑORIO CUBILLAS” y la partida 1532.61900.06 denominada “ROTONDAS MUNICIPIOS”, dentro de las cuáles es necesario incluir el presupuesto correspondiente a las obras descritas según el documento técnico redactado.

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 91.980,14 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 19.315,83 €, de donde resulta un importe total de 111.295,97 €.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:





-Presupuesto Ejecución Material.....	77.294,24 €
-Gastos Generales 13%.....	10.048,25 €
-Beneficio Industrial 6%.....	4.637,65 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos.., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. En este caso se opta por el 4% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:

Gastos Generales: 13 %

Beneficio Industrial: 6 %

3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA.

En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 18.396,03 €

4. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en: ♣ Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 91.980,14 € ♣ Valor posibles modificaciones = 18.396,03 € Total VALOR ESTIMADO CONTRATO = 110.376,17 € (excluido el IVA).





## **5. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

*La solvencia se acreditará mediante las clasificaciones (art. 77 LCSP) según Pliego de Prescripciones Administrativas.*

*Se considera necesario proceder a la licitación de las obras ante la carencia de medios propios para realizarlas.”.*

### **PROVEO:**

**PRIMERO:** Que por la Intervención Municipal se informe acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado, para la financiación del contrato y se fiscalice el expediente previamente a su aprobación.

**SEGUNDO:** Que por el Área de Urbanismo se de curso al trámite de aprobación del proyecto y de autorización de la obra.

**TERCERO:** Que por el Área proponente se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas necesarios para la licitación.

**CUARTO:** Que por el Área de contratación se instruya el pertinente expediente para satisfacer la necesidad expuesta.

En Atarfe, a la fecha de la firma electrónica.

**LA ALCALDESA  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

